

Constancia Secretarial: El 20 de abril de 2021 ingresa con renuncia a poder.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2017-00378

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Reconocer personería al abogado Edwin Jose Olaya Melo como apoderado de la Caja Colombiana de Subsidio Familiar- COLSUBSIDIO, en los términos y para los fines del poder aportado al expediente (pdf No.02 a 02).
2. Abstenerse de hacer pronunciamiento sobre la documental allegada al expediente por la abogada Gina Catalina Agudelo Contreras, como quiera que revisado el expediente, no se encuentra que hubiera sido reconocida dentro del trámite como apoderada de la persona en liquidación patrimonial.
3. NEGAR la solicitud elevada por la Dirección de Impuestos y Aduanas –DIAN, como quiera que el trabajo de adjudicación realizado dentro del proceso ya quedo en firme tal y como se observa en las actuaciones que anteceden.
4. A fin de verificar la inscripción de la adjudicación efectuada dentro del asunto, y poder ordenar el archivo del expediente, se hace necesario requerir a las partes para que alleguen al expediente certificado de tradición y de libertad del automotor de placas GLD-242.
5. Obre en autos e incorpórese al expediente la documental allegada por el liquidador Yebraíl Herrera Duarte respecto a la radicación de correspondencia ante la Oficina de Tránsito de Cundinamarca el 5 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 52 del 10 DE
SEPTIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

JST

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

91b21c2749038702f9ff3ce0349af27916b264bbb00ac188229276cdb57580ee

Documento generado en 08/09/2021 12:26:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>